



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMSCUO DEL CIRCUITO

Rad. No. 08-638-31-89-002-2022-0030-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: SOCIEDAD LA LINDA CULTIVOS S. A. S. Y EDINSON CARABALLO RODRIGUEZ

Informes Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se corrija el mandamiento de pago de fecha mayo 19 de 2022. Lo anterior para su conocimiento. Sabanalarga, Julio 13 de 2022 SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMSCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, JULIO CATORCE (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial se observa escrito presentado por el apoderado de la entidad de Demandante donde solicita que se corrija el mandamiento de pago de fecha mayo 19 de 2022, en los numerales primero y cuarto de la parte resolutive en este sentido:

Primero: Ordenar el pago contra la Sociedad La Linda Cultivos S. A. siendo que se trata de la Sociedad La Linda Cultivos. S. A. S. y además al colocar la identificación del demandado no se señaló el nombre del demandado EDINSON CARABALLO RODRIGUEZ,

De igual forma al ordena el pago de las obligaciones de los pagarés N07102027000289780,00032060438307338 y 07102027000301916, siendo lo correcto ordenar el pago de la obligación contenidas en el pagare en hoja de seguridad Nb 703420 ya que se trata un solo pagare único que contiene varias obligaciones.

Sobre el valor de los intereses de 5.233.362 desde el 21 de enero de 2022, siendo que lo correcto es hasta el 21 de enero de 2022.

En este orden de ideas el Despacho procede a corregir los numerales primero y cuarto de la parte resolutive en este sentido que se trata de la Sociedad La Linda Cultivos S. A. S. sobre el demandado se trata del señor EDINSON CARABALLO RODRIGUEZ,

Al respecto de la obligación contenidas en los pagarés 07102027000289780,00032060438307338 y 07102027000301916, donde se ordena el pago, lo correcto es ordénese el pago la obligación contenida en el

J02prmpalctosabanalarga@cendoj.rama judicial.gov.co
Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2
PBX 38850058 EXT. 6026 Sabanalarga – Atlántico. Colombia

pagare en hoja de seguridad N° 70.3420 único que contiene varias obligaciones sobre el pago de los intereses por valor de (\$5.233.362), que s indico desde el 21 de enero de 2022, lo correcto es hasta el 21 de enero de 2022,

Por tal razón, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el mandamiento de pago de mayo 19 de 2022, en los numerales primero y cuarto de la parte resolutive, conforme se explicó en la parte motiva de conformidad al artículo 285 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

J02prmpalctosabanalarga@cendoj.rama judicial.gov.co
Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2
PBX 38850058 EXT. 6026 Sabanalarga – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fc1afec685cab9d8dbc7119471517d348f82a9b74c7b7f35295b5dfb91341**

Documento generado en 14/07/2022 02:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>